

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, asignada por reparto mediante Acta N° 173 del 23 de agosto de 2023. Sirvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 488
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2023-00187-00

TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Estudiar sobre la admisibilidad del PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesto por **LUIS ANGEL PAZ RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN CARLOS GUEVARA MOLANO, ISABEL MINA CARABAL** y demás PERSONAS INDETERMINADAS respecto del bien inmueble rural, identificad con FMI N° 124-19164 ORIP Caloto, con N° predial 00-010000-001-0079-0-00000000, denominado Lote 1, reclamando el ejercicio de la posesión sobre una extensión de en extensión de 6400 mts2, ubicado en la vereda “La Arrobleda” sector conocido como “Limón – Palo Mocho”, predio que se encuentra incorporado a otro de mayor extensión municipio de Caloto, lo que se hace previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisados tanto el libelo inicial, como los anexos aportados, se encuentra que el demandante reclama el ejercicio de actos posesorios sobre un lote de terreno, incorporado a otro de mayor extensión, con área total de 12800 mts2, aclarando que la declaración de pertenencia por la vía de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, se pretende sobre un terreno de 6400 mts2.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU**ICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

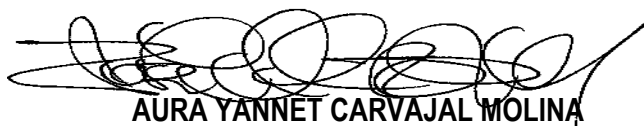
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesta por LUIS ANGEL PAZ RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS GUEVARA MOLANO, ISABEL MINA CARABAL y demás PERSONAS INDETERMINADAS respecto del bien inmueble rural, identificad con FMI N° 124-19164 ORIP Caloto, con N° predial 00-010000-001-0079-0-00000000, denominado Lote 1, en extensión de 6400 mts2, ubicado en la vereda “La Arrobleda” sector conocido como “Limón – Palo Mocho, en atención a lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de este auto, a fin de que subsane las falencias encontradas en el libelo inicial.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, al Dr. JOSÉ JOAQUÍN SERPA ARRIETA, identificado con la CC N° 91.423.628 de Barrancabermeja - Santander, con T.P. N° 365.071 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ